

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día trece de junio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:-----

“11.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA LA FINANCIACIÓN DE COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2017.- Se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Responsable Administrativo de Planificación e Inversiones del Departamento de Planificación y Obras y Servicios Municipales, por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe de dicho Departamento, fechado el día seis de junio, que presenta las siguientes consideraciones:

“Primero. La Junta de Andalucía, mediante la Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, (BOJA núm. 114 de 16 de junio 2016), ha determinado las normas reguladoras por las que va a conceder subvenciones a las Diputaciones Provinciales andaluzas para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 y 2017. Asimismo con fecha 25 de mayo de 2017, se ha publicado en el Boja nº 98, la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

Segundo. Sobre la base de tales normas, la Diputación se erige en beneficiaria de la subvención para financiar los materiales arriba descritos. Sin entrar en considerar que la fórmula jurídica más adecuada, no sería la de ser entidad beneficiaria, sino entidad colaboradora (a la vista del art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) lo cierto es que con el fin de que la Diputación pueda continuar su tradicional línea de ayuda a los municipios y otras entidades locales de la provincia en esta materia, se hace necesario seguir los pasos que se indican en la Orden citada.

Tercero. Para ello, y tal como establece la citada Orden de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial ha solicitado la subvención prevista mediante instancia formulada por el Presidente de la Diputación.

Una vez solicitada la subvención, se procederá a la firma de un Convenio con la Junta, toda vez que la finalización del procedimiento administrativo de concesión se efectúa mediante la modalidad de terminación convencional, fórmula de terminación que expresamente permite el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El texto del

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13/6/2017

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/6/2017



E81F43B3E5A8BBB8F564

Código seguro verificación (CSV) E81F 43B3 E5A8 BBB8 F564

Convenio de Colaboración deberá ser previamente aprobado por el Pleno de la Corporación.

El borrador del citado Convenio, al día de la fecha no ha sido propuesto por la Junta de Andalucía.

Cuarto. La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de los mismos, siendo el importe para la provincia de Córdoba de 22.688.927,80 €, de los que 10.210.017,51 corresponden a subvencionar materiales, 7.657.513,13 € de aportación Junta de Andalucía, equivalente al 75% y 2.552.504,38 € de aportación de Diputación Provincial de Córdoba, equivalente al 25%.

Quinto. El abono de la subvención de la Junta de Andalucía tal y como establece el artículo 18 de la citada Orden de 14 de junio de 2016, se hará efectivo para cada Diputación Provincial suscriptora del correspondiente Convenio, de la siguiente manera:

a) El primer pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

b) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de marzo, por importe del 30%, requerirá que la entidad beneficiaria haya presentado el modelo incluido en el Anexo 2 incluido en la Resolución de convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c), y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de junio, por importe del 10%, requerirá que la entidad beneficiaria haya ratificado el contenido del Anexo 2 incluido en la Resolución de convocatoria, presentado en el primer pago del ejercicio siguiente al de la convocatoria o la actualización del mismo, en su caso, antes del 10 de junio de 2018; y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de la Presidencia y Administración Local, así como haber presentado el Anexo 3 incluido en la Resolución de convocatoria, con datos a 1 de marzo de 2018.

En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE respecto a lo certificado inicialmente en el Anexo 2, el importe a subvencionar en concepto de materiales, se verá automáticamente minorado.

En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2017, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2017.

Sexto. Dado que los perceptores últimos de esta subvención son las Entidades Locales de la provincia, debe a su vez, articularse un procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación a los ayuntamientos y otras entidades locales

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13/6/2017

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/6/2017



E81F43B3E5A8BBB8F564

Código seguro verificación (CSV) E81F 43B3 E5A8 BBB8 F564

beneficiarias de este Programa, en el que se refleja el régimen jurídico de su concesión, así como la secuencia de pagos arriba reflejada.

Para ello, se han preparado unas bases de concesión que, en sustancia, adaptan al marco provincial de Córdoba las normas que ha aprobado la Junta de Andalucía mediante la Orden de 14 de junio de 2016.

Séptimo.- Teniendo en cuenta que la aprobación del expediente incluye la aprobación y compromiso de gasto por parte de esta Diputación Provincial, es preceptiva la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.”

En armonía con lo anteriormente expuesto, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras, que obran en el expediente, para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El presupuesto total de subvención de materiales asciende a la cantidad de 10.210.017,51 € con el desglose de aportaciones que a continuación se señalan:

- Aportación Diputación Provincial: 2.552.504,38 € (25%)
- Aportación Junta de Andalucía: 7.657.513,13 € (75%)

SEGUNDO.- Condicionar el gasto de la Diputación en la presente Convocatoria por un importe de 2.552.504,38 €, equivalente al 25% del importe total del coste de los materiales, a la efectiva disponibilidad del crédito.

TERCERO.- Condicionar la resolución de la Convocatoria a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017, previsto en el art. 13 de la Orden de 14 de junio de 2016.

CUARTO.- Condicionar el abono de las subvenciones, en la parte que se corresponde con la aportación de la Junta de Andalucía al efectivo ingreso de la misma a favor de esta Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden.

QUINTO.- Las mencionadas Bases Regulatoras deberán ratificarse en la próxima sesión plenaria prevista para el día 21 de junio de 2017.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y cumplimiento.

CÚMPLASE,  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13/6/2017

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/6/2017



E81F43B3E5A8BBB8F564

Código seguro verificación (CSV) E81F 43B3 E5A8 BBB8 F564